Antecedentes:

El Acto que se acusa de vulnerar el Estatuto Constitucional, lo es la Resolución de Gabinete No. 131 de 13 de junio de 1996, por la cual declara de interés público el Proyecto Colón 2,000 y se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para la celebración del contrato de Concesión con la Sociedad Corporación de Costas Tropicales, sobre un área de ribera de playa y fondo marino ubicado en paseo Gorgas y Paseo Washigton (Bahía Manzanillo), Colón.

La inconstitucionalidad se centra en el hecho que se dio en concesión el área de ribera de playa y fondo marino.

Nuestra Posición:

La procuraduría de la Administración coincide parcialmente con los planteamientos esgrimidos por el demandante, porque la Resolución de Gabinete no. 131 de 13 de junio de 1996, fue confeccionada siguiendo los lineamientos establecidos en la ley no. 35 de 1963, que autoriza a la ocupación de playas para usos especiales consistente en actividades que redunden en benficio público, balnearios, rampas, piscinas, cooperativas y otras obras destinadas a fines deportivos o de atracción turística.

La Resolución de Gabinete también toma en consideración los requisitos que establece el artículo 1th del Decreto No. 58 de 3 de abril de 1964 que permite la concesión de playa destinada a la construcción de obras como las que se especifican en la resolución de marras.

Aunado a ello, el contenido de la Resolución de Gabinete está acorde con el artículo 122 del Código Fiscal (rrestablecido) que permite la concesión de tierras inadjudicables tales como las costas marítimas y playas.

Sin embargo, ni en el texto Constitucional, ni legal se faculta al Organo Ejecutivo para que proceda a otorgar en concesión de las áreas de mar, dado su carácter de bien de uso público, a la luz del artículo 255 Constitucional.

iviaterias.
Playas.
Fondo Marino.
Concesión.
Organo Ejecutivo.

N/atariac.